

Bases Reguladoras: Subvenciones para sufragar gastos soportados por los clubes deportivos de Gran Canaria por la situación de su participación en competiciones oficiales de promoción deportiva de determinadas modalidades.

Crédito presupuestario:

Conforme al artículo 58.1 del RLGS, la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será de un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 euros), con una dotación presupuestaria, que se imputará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000126 del Presupuesto del IID para el año 2026. Dicha cantidad podrá ser aumentada en 50.000 euros adicionales, en virtud del artículo 58 del RLGS, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Lugar de presentación: Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán de forma exclusivamente electrónica, conforme al artículo 14.2 de LPA a través del Portal de Subvenciones, enlace desde sitio web:

https://subvenciones.grancanariadeportes.com/portal/modules.php?mod=portal&file=ver_convocatorias&tipo_id=Tnc9PQ==

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

FIRMADO: Aridany Romero Vega.

391.487

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

DECRETO

684

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO IV “CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS” Y SE RECTIFICA LA BASE 6.3.6 “PERIODO DE PRÁCTICAS” DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 37 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 153 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la provisión de 37 plazas vacantes de la Plantilla de Funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de Bombero/a, Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios mediante el sistema de concurso-oposición y las bases que habían de regir dicha convocatoria, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153 de 22 de diciembre de 2025.

Segundo. El anuncio de la citada convocatoria se publicó en el BOE número 2 de enero de 2026, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles el 5 de enero de 2026 y finalizando el 2 de febrero de 2026.

Tercero. Por Decreto número 14/2026, de 4 de febrero de 2026, se estimaron varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra el Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” de las citadas bases, y se dispuso en su dispongo cuarto lo siguiente:

“Cuarto. Que se proceda a modificar el Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” eliminando del apartado X “Sistema Endocrino” el padecer diabetes tipo I o II o diabetes insípida como causa de exclusión automática, y sustituyéndolo porque el padecer diabetes solo será causa médica de exclusión en cuanto resulte incompatible con la profesión de bombero motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente y a la apertura de un nuevo plazo para la presentación solicitudes.”

Cuarto. Se ha detectado un error material en la base 6.3.6. “Período de prácticas” de las bases de la citada convocatoria consistente en que cuando hace referencia al cómputo total de la fase de formación y prácticas en lugar de “seis meses” se transcribió por error “un año”.

Quinto. El 5 de febrero de 2026 se emite por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos el informe con propuesta de Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases de una convocatoria de un proceso selectivo vinculan a la Administración, a los Tribunales o Comisiones de Selección y a quienes participan en las mismas, es decir, rige en nuestro Derecho el axioma según el cual las bases de una convocatoria constituyen la Ley del procedimiento.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el artículo 15.4 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante RGI, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que indica:

“Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participan en las mismas.”

Y en relación a lo anterior, el citado RGI establece al respecto de la modificación de la convocatoria o sus bases en su artículo 15.5 lo siguiente:

“Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En el presente caso, la modificación de las bases de la convocatoria trae su causa en la estimación de varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra el Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” de las referidas bases, en concreto contra el apartado “X. Sistema Endocrino”, por considerar que la inclusión de la diabetes como causa de exclusión médica automática no era conforme a derecho, no obedeciendo por tanto la presente modificación a criterios de oportunidad.

La publicación del apartado “X. Sistema Endocrino” del Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” modificado y la apertura de un nuevo plazo para solicitudes son medidas imprescindibles para garantizar los derechos de los posibles aspirantes que, ante la redacción inicial de las bases, no solicitaron su participación en el proceso selectivo. Esta actuación asegura el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, conforme al artículo 23.2 de la Constitución Española.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Concurriendo las circunstancias para poder aplicar el mecanismo de la rectificación de errores materiales en la Base 6.3.6. “Período de prácticas”, al tratarse de una simple equivocación de redacción, que se aprecia sin tener que realizar una operación de calificación jurídica puesto que la base precedente 6.3.1 “Nombramiento funcionarios/a en prácticas” establece que la fase de formación y prácticas en cómputo total durará seis meses y que constará de dos partes (curso selectivo de formación y período de prácticas), tratándose de un error de redacción de la base posterior 6.3.6. “Período de prácticas” el indicar que la duración total era de “un año”.

En uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, así como el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria número 69/2023, de 3 de julio, por el que se designó al Presidente de este Consorcio.

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado “X. Sistema Endocrino” del Anexo IV “Cuadro de Exclusiones Médicas” de las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, quedando redactado de la siguiente manera:

“X. SISTEMA ENDOCRINO.

No padecer:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

El padecer diabetes solo será causa médica de exclusión en cuanto resulte incompatible con la profesión de bombero motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.”

Segundo. Rectificar el error material detectado en la base 6.3.6. “Período de prácticas” de las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de un año de duración.”

Debe decir:

“Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de seis meses de duración.”

Tercero. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, considerando validas a todos los efectos las solicitudes presentadas en tiempo y forma durante el plazo comprendido del 5 de enero al 2 de febrero de 2026.

Cuarto. Publicar un nuevo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página Web del Consorcio, contra el cual se podrá interponer ante el Presidente del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso de Reposición, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, (P.D. Decreto número 69/2023, de 3 de julio), Pedro Justo Brito.

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO, María Dolores Ruiz San Román.

365.559

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

685

CONVOCATORIA CONCESIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, 2026

BDNS (Identif.): 888511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888511>)

Crédito presupuestario: 328.060.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48909 “Fondo Asistencia Social” y 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.78900 “Subv. Ayudas Técnicas Emergencia Social”.

Objeto y finalidad: artículo 2 de las Bases. Regular el procedimiento para la valoración y concesión de prestaciones económicas de Emergencia social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de todos los residentes y transeúntes de la isla de Lanzarote, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Procedimiento de concesión: artículo 5 y 7 de las Bases. Libre concurrencia no competitiva.

Requisitos y forma de acreditarlos: recogido en el artículo 3 de las Bases.

Tipo de ayuda: artículo 4 de las Bases.

Plazo, forma y lugar de presentación: El plazo para la presentación de la solicitud coincidirá con el año natural y permanecerá abierto con carácter permanente hasta el 15 de noviembre del año en curso o siguiente día hábil, sujeta en toda caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en